



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN»

«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0024-2015-MDM.

Marcavelica, 25 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio del año en curso, contempló el Informe N° 092-2015-MDM/UAJ, de fecha 12-06-2015 de Asesoría Jurídica, sobre suscripción de adenda al Convenio con el Centro de Salud de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 28607 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 1400-2015/T.D de fecha 13.Abr.2015, el jefe de la Micro Red de Salud de Marcavelica, se dirige al Titular del Pliego para que se continúe apoyando a la Srta. Deysi Inga Romero como personal Técnico de Laboratorio que no cuentan con el presupuesto asignado para el pago de este recurso;

Que, mediante Informe N° 355-2015-MDM-ACE-MORG Asesoría Contable Externa indica que si existe cobertura presupuestal por el importe S/. 800.00 nuevos soles para solventar el pago de propina como personal Técnico de Laboratorio por el periodo de mayo hasta agosto del presente;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción de una adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Centro Salud de Marcavelica para el año 2015, a fin de cubrir el apoyo para la retribución mensual del personal Técnico de Laboratorio durante el periodo de cuatro (04) meses de mayo a agosto del año en curso, hasta por el monto total de S/. 800.00 (Ochocientos nuevos soles) y poder cumplir con la retribución mensual de S/. 200.00 nuevos soles a favor del personal Técnico de Laboratorio del Centro de Salud de Marcavelica; previo Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9 inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente;

ACUERDO:

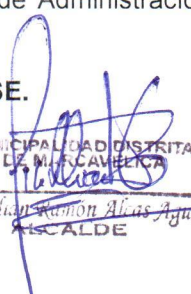
Artículo 1°.- Aprobar la Suscripción de Adenda al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y EL CENTRO DE SALUD DE MARCAVELICA, cuyo modelo se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 3°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (8)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Sr. J. Wilian Ramón Alías Aguirre
ALCALDE